

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-12-563

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 07 de diciembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2023-150**, acordada en sesión del viernes 10 de noviembre de 2023, contenida en el anexo (07 f.ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0049-O**, del 04 de diciembre de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-150.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE COMPENSACIÓN DE LUIS EDUARDO ZAMBRANO CRUZATTY, PH.D., BECARIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.

Mediante el oficio No. **ESPOL-FICT-OFC-0420-2023**, con fecha 28 de septiembre de 2023, de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, referente al oficio No. LEZC-001-2023, de fecha 9 de agosto de 2023, suscrito

por Luis Zambrano Cruzatty, Ph.D., becario de la FICT, donde solicita que su período de compensación sea extendido por dos años, y se informa lo siguiente:

Mediante **Resolución No. 16-08-358**, aprobada en sesión de Consejo Politécnico del 18 de agosto de 2016, se autorizó la Ayuda Económica Institucional a 8 graduados de la ESPOL para realizar estudios de posgrado en el exterior, entre ellos el **Ing. Luis Eduardo Zambrano Cruzatty**, quien realizó sus estudios de maestría en Geotechnical Engineering en Virginia Tech, Estados Unidos. El contrato tuvo una vigencia de 24 meses a partir del mes de septiembre de 2016 hasta agosto de 2018.

Con fecha 28 de junio de 2018 mediante **Resolución No. 18-06-259** el Consejo Politécnico resolvió aprobar el *Diferimiento del período de compensación para realizar sus estudios doctorales* del M.Sc. Luis Zambrano Cruzatty, becario de la FICT, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Con fecha 04 de octubre de 2018 mediante **Resolución No. 18-10-480** el Consejo Politécnico tomó en conocimiento el informe final de estudios de maestría del becario Luis Zambrano Cruzatty, en Geotechnical Engineering en la Universidad de Virginia Tech, Estados Unidos.

Con base en el Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior (4330), Art. 31.1. literal b), con fecha 11 de noviembre de 2021 mediante **Resolución N° 21-11-353** el Consejo Politécnico aprobó el ***Inicio del período de compensación por devengación de estudios de maestría de M.Sc. Luis Zambrano Cruzatty, becario de la FICT, desde noviembre de 2021 hasta noviembre de 2023, mediante desarrollo y publicación de obras científicas indexadas en Scopus o WoS, debiendo presentar y publicar N°2 obras científicas, preferentemente en los cuartiles Q1 y Q2.***

Desde la fecha de aprobación del cambio de forma de compensación de Luis Zambrano Cruzatty, Ph.D., no ha presentado artículos o publicaciones científicas que se encuentren indexadas en Scopus o WoS, para devengar su tiempo de compensación.

Con fecha 09 de agosto de 2023, Luis Zambrano Cruzatty, Ph.D., mediante el oficio **No. LEZC-001-2023**, solicita a Eddy Sanclemente Ordoñez, Ph.D., Decano de la FICT, una extensión de plazo de compensación por dos años adicionales, debido a que los procesos de revisión e indexación de los artículos publicados es extenso.

Acogiendo la solicitud presentada por Luis Zambrano Cruzatty, Ph.D., becario de la FICT, el Consejo de Unidad Académica de la FICT, en sesión del 28 de agosto del 2023 resuelven:

RESOLUCIÓN CUA-FICT-2023-08-28-037

Aprobar y recomendar la ***extensión del plazo de compensación*** de Luis Eduardo Zambrano Cruzatty, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, para devengar la ayuda económica otorgada para realizar sus estudios de Maestría in Geotechnical Engineering en Virginia Tech, Estados Unidos, mediante la forma de compensación “Desarrollo y publicación de obras científicas”. Se otorga al becario, ***2 años adicionales para publicar dos artículos (2) indexados en Scopus o WoS***, contados a partir de la aprobación de la resolución de Consejo Politécnico. Los artículos deberán tener filiación a ESPOL y preferentemente en los cuartiles Q1 o Q2.

Mediante el Oficio No. **ESPOL-FICT-OFC-0499-2023**, con fecha 24 de noviembre de 2023, realizan un alcance al oficio Nro. **ESPOL-FICT-OFC-0420-2023**, del 28 de septiembre de 2023, donde indica que se pone en conocimiento la documentación de respaldo del informe de extensión de plazo de compensación de Luis Eduardo Zambrano Cruzatty, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra.

El informe de extensión de plazo de compensación informa lo siguiente:

CRONOGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MAESTRIA

Becario:	Luis Eduardo Zambrano Cruzatty
Programa de estudio:	M.Sc. In Geotechnical Engineering
Institución:	Virginia Tech - EEUU

Fecha	Detalle	Aprobado por Consejo Politécnico
18/8/2016	Beca del Programa Walter Valdano Raffo	Res. 16-08-358
01/09/2016 - 30/08/2018	Contrato Inicial: Período de estudios de maestría.	
28/6/2018 - 31/12/2020	Diferimiento del inicio de período de compensación por estudios doctorales	Res. 18-06-259
01/11/2021 - 30/11/2023	Contrato modificatorio: Cambio de forma de compensación para inicio de período de devengación de estudios de maestría, mediante desarrollo y publicación de obras científicas.	Res. 21-11-353
01/12/2023 – 30/11/2024 Fecha tentativa de publicación, Primer año.	El artículo: <i>“Constitutive modelling of noncohesive soils under high-strain rates: a consistency approach”</i> Estado: actualmente está aceptado y se espera la publicación en el 2024.	
01/12/2023 – 30/11/2025 Fecha tentativa de publicación, Segundo año.	El artículo: <i>“A soil mechanics model to determine the onset of wind erosion”</i> Estado: En revisión. Se espera su aceptación y publicación en un tiempo máximo de dos años	

Presentación de publicaciones y fecha estimada de finalización del período de compensación:

Una vez revisada la información enviada por Luis Eduardo Zambrano Cruzatty, Ph.D., sobre el cumplimiento de los entregables para la compensación de la beca, que consiste en la publicación de dos (2) artículos científicos con indexación a ESPOL, se ha constatado que:

- 1) El artículo del 2022 titulado *“Constitutive modelling of non-cohesive soils under high-strain rates: a consistency approach”* fue enviado para revisión de la revista **Geotechnique** en julio de 2021, el mismo que luego de 10 meses fue **aprobado** para finalmente ser publicado en línea en mayo del 2022, actualmente se encuentra en estado **“Ahead of Print”**. Es importante resaltar que esta revista está categorizada como cuartil Q1 dentro del área de estudio de Ingeniería en Geotecnia, por lo que se considera de alto nivel y brinda alto posicionamiento en las metas institucionales
- 2) El artículo titulado *“A soil mechanics model to determine the onset of wind erosion”* fue enviado para revisión de la revista **Coastal Engineering** en julio de

2023, el mismo que actualmente se encuentra en proceso de revisión. Así mismo esta revista se encuentra en el ranking Scimago en el cuartil Q1, por lo que es considerada de alto reconocimiento.

Cabe destacar que Luis Eduardo Zambrano Cruzatty, Ph.D., ha realizado en total 8 publicaciones indexadas desde el 2018, de las cuales 6 de ellas corresponden a conferencias, y 2 corresponden a artículos científicos. Esta información se encuentra disponible tanto en los portales de SCOPUS y de Web of Science, lo que destaca su nivel académico y profesional.

Esto evidencia que el becario ha presentado sus publicaciones en revistas con altos estándares de calidad internacional lo que aportan a los indicadores institucionales de investigación de la ESPOL, las cuales requieren un tiempo estimado aproximadamente de un año para que el proceso de revisión, aceptación y publicación de un artículo sea finalmente indexado en Scopus.

En razón de lo expuesto, el becario ha demostrado que las obligaciones que tiene pendiente con la ESPOL, están en proceso de publicación y que es de su interés cumplirlas conforme con lo que determina su contrato de beca, sin embargo, los plazos que toma publicar un artículo científico en una revista de alto impacto son extensos e imposibilitan cumplir a corto plazo su compensación en el tiempo determinado en el contrato, por lo que, con la finalidad de que el becario cumpla con su obligación contractual, se **recomienda otorgar la extensión de dos (2) años de plazo para devengar el tiempo de compensación, contados a partir del 1 de diciembre de 2023**, considerando que este plazo es suficiente y oportuno para que el becario cumpla con todas las partes del proceso para la revisión y publicación de los artículos, así como las observaciones, en caso de que se requieran.

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la extensión del plazo de compensación de 2 años adicionales para publicar dos (2) artículos indexados en Scopus o WoS, a favor de Luis Eduardo Zambrano Cruzatty, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, para devengar la ayuda económica otorgada para realizar sus estudios de Maestría in Geotechnical Engineering en Virginia Tech, Estados Unidos de América, a partir del 01 de diciembre de 2023. Los artículos deberán tener filiación a ESPOL y corresponder preferentemente con los cuartiles Q1 o Q2.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Luis Eduardo Zambrano Cruzatty, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC